



Universidad Central de Venezuela
Vicerrectorado Administrativo
Dirección de Recursos Humanos
División de Relaciones Laborales
Departamento de Convenios Colectivos



Oficio N° 35-DRL/DCC - 805 - 12.

Caracas, 10 de Octubre de 2012

Ciudadana
Econ. **GLADYS FERNÁNDEZ**
Directora de Administración y Finanzas
Universidad Central de Venezuela
Su Despacho.-

FAVOR DEVOLVER COPIA
FIRMADA Y SELLADA

Atn. **T.S.U. ARELIS CABRICES**
División de Nómina

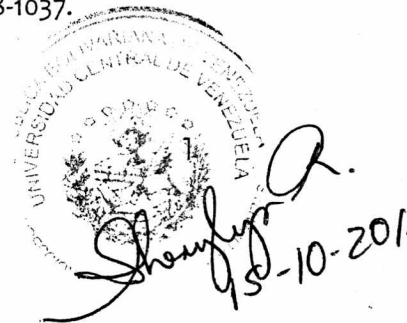
Me dirijo a usted, en la oportunidad de remitirle los criterios que deberán ser tomados en cuenta a los efectos de calcular el beneficio de **Bono de Fin de Año 2012** para el **personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico, de Servicio y Obrero**, a razón de 90 días, con tabla vigente al 01-05-2011.

En este sentido, se informa lo siguiente:

**CÁLCULO DEL BONO DE FIN DE AÑO 2012
PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN, PROFESIONAL,
ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y DE SERVICIO,
EN BASE A NOVENTA (90) DÍAS DE SALARIO INTEGRAL**

I.- PERSONAL AL QUE LE CORRESPONDE EL PAGO:

- 1.- Debe cancelarse a todo el personal activo, jubilado, pensionado y contratado por nómina central.
- 2.- Personal Docente y de Investigación Contratado: deberá realizarse el pago del Bono de Fin de Año 2012 cualquiera sea su condición (Ordinario, Contratado, Interino, Temporal, Auxiliar, Becario en condición remunerado, Excedencia Activa, Eventuales) y cualquier categoría en que los miembros del personal académico ejerzan sus funciones.
- 3.- Este beneficio solo es extensivo a los sobrevivientes del personal Docente, Directivo, C.D.C.H, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio (ATS), según lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión del día 21/05/2008, según Oficio C.U. N° 2008-1037.





II.- BASE SALARIAL:

Deberá cancelarse sobre la base del Salario Integral, considerándose el incremento salarial del 01/05/2011, conforme a los elementos que a continuación se señalan:

1.- Personal Docente y de Investigación: Sueldo Tabla, Prima de Cargo, Prima de Antigüedad para los Titulares, Prima de Antigüedad para los Auxiliares V, Prima por Hijo, Prima por Hogar, Aporte por Caja de Ahorro, entiéndase IPP (10%), según fuere el caso de acuerdo a lo previsto en la Cláusulas 1 (Definiciones Económico-Sociales), 57 y 61 del Convenio UCV-APUCV y cuota parte del Bono Vacacional correspondiente al año 2012.

2.- Personal Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio: Salario Básico, Horas Extraordinarias, Bono Nocturno, Prima Dominical, Días Feriados, Sábados, Domingos y Asuetos trabajados, Bono de Transporte, Prima por Hijos, Prima por Hogar, Prima de Antigüedad, Prima por Grado Académico, Primas Permanentes, Profesional, Cargo, Jerárquica, Técnico, de Confianza, Sueldos Compensatorios y Aporte por Caja de Ahorro (10%), según lo previsto en: Convención Colectiva de Trabajo suscrita en el Marco de una Reunión Normativa Laboral para los Trabajadores Administrativos de las Universidades Nacionales e Institutos y Colegios Universitarios 2008-2010: Cláusulas 12, 27, 29 y 34; Definiciones y Cláusulas Nos. 64 y 73, numeral 11, del Acuerdo-Resolución UCV-AEA (hoy SINATRAUCV), Cláusulas Nos. 1 (1.11), 28 y 80, numeral 8, de la I Convención Colectiva de Trabajo suscrita entre la Universidad Central de Venezuela (UCV) y el Sindicato Nacional Asociación de Profesionales Universitarios en Funciones Administrativas y Técnicas (APUFAT), así como la cuota parte del Bono Vacacional correspondiente al año 2012, más todos los beneficios contemplados en el sueldo, anteriores a la implantación del tabulador.

NOTA: Es importante acotar que a los fines de determinar el Salario Integral, a la remuneración mensual y permanente que recibe el trabajador deberá sumarse el aporte por Caja de Ahorro y la cuota parte mensual del Bono Vacacional del Año 2012, siempre que corresponda.

III.- DIAS Y FORMAS DE CANCELAR:

1.- PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN:

1.1.- Al personal (nuevo) con menos de ocho (8) meses ininterrumpidos de servicio en la Institución, y que no haya percibido Bono Vacacional Año 2012, con motivo de no haberse generado el derecho para su pago, la fórmula de cálculo del Bono de Fin de Año 2012 a razón de **NOVENTA (90) DÍAS DE SALARIO INTEGRAL**, y en función a los meses trabajados en el



Universidad Central de Venezuela
Vicerrectorado Administrativo
Dirección de Recursos Humanos
División de Relaciones Laborales
Departamento de Convenios Colectivos



presente ejercicio fiscal, en el entendido que la expresión meses trabajados se refiere a períodos de treinta (30) días, será la siguiente:

a) **Con Aporte IPP:**

$$90 \text{ días} / 12 \text{ meses} = 7,50$$

$$7,50 \times \text{N}^\circ \text{ de meses efectivamente trabajados} = \text{factor "X"}$$

$$\text{Salario Integral (sin incluir alícuota de Bono Vacacional 2012)} / 30 \text{ días} \times \text{factor "X"}$$

b) **Sin Aporte IPP:**

$$90 \text{ días} / 12 \text{ meses} = 7,50$$

$$7,50 \times \text{N}^\circ \text{ de meses efectivamente trabajados} = \text{factor "X"}$$

$$\text{Salario Integral (sin incluir alícuota de Bono Vacacional 2012 y aporte IPP)} / 30 \text{ días} \times \text{factor "X"}$$

1.2.- Al personal (nuevo) con menos de ocho (8) meses ininterrumpidos de servicio en la Institución, y que haya percibido Bono Vacacional Año 2012, la fórmula de cálculo del Bono de Fin de Año 2012 a razón de NOVENTA (90) DÍAS DE SALARIO INTEGRAL, y en función a los meses trabajados en el presente ejercicio fiscal, en el entendido que la expresión meses trabajados se refiere a períodos de treinta (30) días, será la siguiente:

a) **Con Aporte IPP:**

$$90 \text{ días} / 12 \text{ meses} = 7,50$$

$$7,50 \times \text{N}^\circ \text{ de meses efectivamente trabajados} = \text{factor "X"}$$

$$\text{Salario Integral} / 30 \text{ días} \times \text{factor "X"}$$

b) **Sin Aporte IPP:**

$$90 \text{ días} / 12 \text{ meses} = 7,50$$

$$7,50 \times \text{N}^\circ \text{ de meses efectivamente trabajados} = \text{factor "X"}$$



Universidad Central de Venezuela
Vicerrectorado Administrativo
Dirección de Recursos Humanos
División de Relaciones Laborales
Departamento de Convenios Colectivos



Salario Integral (sin incluir aporte IPP) / 30 días x factor "X"

1.3.- Al trabajador con **ocho (8) meses o más de servicio ininterrumpido** en la Institución, deberá cancelársele el Bono de Fin de Año 2012, a razón de **NOVENTA (90) DÍAS DE SALARIO INTEGRAL**, de acuerdo a la fórmula siguiente:

a) **Con Aporte IPP:**

Salario Integral / 30 días x 90 días

b) **Sin Aporte IPP:**

Salario Integral (sin incluir aporte IPP) / 30 días x 90 días

2.- PERSONAL PROFESIONAL, ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y DE SERVICIO:

2.1.- Al personal (nuevo) con **menos de ocho (8) meses ininterrumpidos de servicio en la Institución**, y que no haya percibido Bono Vacacional Año 2012, con motivo de no haberse generado el derecho para su pago, la fórmula de cálculo del **Bono de Fin de Año 2012** a razón de **NOVENTA (90) DÍAS DE SALARIO INTEGRAL**, y en función a los meses trabajados en el presente ejercicio fiscal, en el entendido que la expresión meses trabajados se refiere a períodos de treinta (30) días, será la siguiente:

a) **Con Aporte a la Caja de Ahorro:**

90 días / 12 meses = 7,50

7,50 x N° meses efectivamente trabajados = factor "X"

Salario Integral (sin incluir alícuota de Bono Vacacional Año 2012) / 30 días x factor "X"

b) **Sin Aporte a la Caja de Ahorro:**

90 días / 12 meses = 7,50

7,50 x N° meses efectivamente trabajados = factor "X"



Universidad Central de Venezuela
Vicerrectorado Administrativo
Dirección de Recursos Humanos
División de Relaciones Laborales
Departamento de Convenios Colectivos



Salario Integral (sin incluir alícuota Bono Vacacional Año 2012 y aporte Caja Ahorro) / 30 días x factor "X"

2.2.- Al personal (nuevo) con menos de ocho (8) meses ininterrumpidos de servicio en la Institución, y que haya percibido Bono Vacacional Año 2012, la fórmula de cálculo del Bono de Fin de Año 2012 a razón de **NOVENTA (90) DÍAS DE SALARIO INTEGRAL**, y en función a los meses trabajados en el presente ejercicio fiscal, en el entendido que la expresión meses trabajados se refiere a períodos de treinta (30) días, será la siguiente:

a) Con Aporte a la Caja de Ahorro:

$$90 \text{ días} / 12 \text{ meses} = 7,50$$

$$7,50 \times \text{N}^\circ \text{ meses efectivamente trabajados} = \text{factor "X"}$$

$$\text{Salario Integral} / 30 \text{ días} \times \text{factor "X"}$$

b) Sin Aporte a la Caja de Ahorro:

$$90 \text{ días} / 12 \text{ meses} = 7,50$$

$$7,50 \times \text{N}^\circ \text{ meses efectivamente trabajados} = \text{factor "X"}$$

$$\text{Salario Integral (sin incluir aporte por Caja de Ahorro)} / 30 \text{ días} \times \text{factor "X"}$$

2.3.- Al trabajador con **ocho (8) meses o más de servicio ininterrumpido** en la Institución, deberá cancelársele el Bono de Fin de Año 2012, a razón de **NOVENTA (90) DÍAS DE SALARIO INTEGRAL**, de acuerdo a la fórmula siguiente:

a) Con Aporte a la Caja de Ahorro:

$$\text{Salario Integral} / 30 \text{ días} \times 90 \text{ días}$$

c) Sin Aporte a la Caja de Ahorro:

$$\text{Salario Integral (sin incluir aporte por Caja de Ahorro)} / 30 \text{ días} \times 90 \text{ días}$$



IV.- EN CUANTO A LA INCIDENCIA DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS, DÍAS FERIADOS, SÁBADOS, DOMINGOS Y ASUETOS TRABAJADOS:

El monto promedio mensual de las horas extraordinarias, días feriados, sábados, domingos y asuetos trabajados será la suma de cada uno de los beneficios por separado, es decir, todos los conceptos mencionados anteriormente y percibidos en el año, deben ser divididos entre los doce (12) meses del mismo y el resultado será la cuota parte a tomar en cuenta, para efectos del cálculo del Bono de Fin de Año.

V.- PERSONAL AL QUE NO LE CORRESPONDE EL PAGO:

Todo aquél miembro del personal Docente y de Investigación, Profesional, Administrativo, Técnico y de Servicio que se encuentre en cualquiera de las situaciones administrativas siguientes:

- Excedencia Pasiva
- Permiso No Remunerado

CÁLCULO DEL BONO DE FIN DE AÑO 2012 PERSONAL OBRERO Y VIGILANTE EN BASE A NOVENTA (90) DÍAS DE SALARIO INTEGRAL

I.- PERSONAL AL QUE LE CORRESPONDE EL PAGO:

- 1.- Debe cancelarse a todo personal activo, jubilado, pensionado y contratado por nómina central.
- 2.- Este beneficio será extensivo a los Sobrevivientes del Personal Obrero y Vigilante de la Institución.

II.- BASE SALARIAL:

Deberá cancelarse sobre la base del Salario Integral, considerándose el incremento salarial del 01/05/2011, conforme a los elementos que a continuación se señalan:

A.- Personal adscrito al Departamento de Transporte Caracas y Maracay: Salario del cargo; prima por antigüedad; horas extraordinarias; caja de ahorro; prima por hijo; prima por



Universidad Central de Venezuela
Vicerrectorado Administrativo
Dirección de Recursos Humanos
División de Relaciones Laborales
Departamento de Convenios Colectivos



hogar; prima por incentivo al estudio; prima de choferes de rutas especiales (urbanas y extraurbanas), de Autoridad Central, Directores, Decanos y Coordinadores; leche (según el caso) y cuota parte del Bono Vacacional Año 2012.

B.- Personal adscrito a la Dirección de Seguridad Caracas y Maracay: Salario del cargo; prima por antigüedad; horas extraordinarias; prima por hogar; prima por hijo; prima por incentivo al estudio; bono nocturno; caja de ahorro; pago compensatorio por domingos trabajados; y cuota parte del Bono del Vacacional año 2012.

C.- Para el resto del personal obrero de Comedor, Imprenta, Servicios Generales, Agronomía, Veterinaria y O.B.E. Caracas y Maracay: Salario del cargo; prima por antigüedad; horas extraordinarias; caja de ahorro; prima por hijo; prima por hogar; prima por incentivo al estudio; leche (según el caso); pago compensatorio por domingos trabajados (según el caso); y cuota parte del Bono Vacacional Año 2012.

NOTA: Es importante acotar que a los fines de determinar el Salario Integral, a la remuneración mensual y permanente que recibe el trabajador deberá sumarse el aporte por Caja de Ahorro y la cuota parte mensual del Bono Vacacional Año 2012, **siempre que corresponda.**

III.- DÍAS Y FORMA DE CANCELACIÓN:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 131, Párrafo Primero, de la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores, "(...) cuando el trabajador no hubiese laborado todo el año, la bonificación se reducirá a la parte proporcional correspondiente a los meses completos de servicio prestados (...)".

La expresión meses completos se refiere a períodos de treinta (30) días.

1.- Al personal (nuevo) con menos de ocho (8) meses ininterrumpidos de servicio en la Institución y que no haya percibido Bono Vacacional Año 2012, con motivo de no haberse generado el derecho para su pago, la fórmula de cálculo del Bono de Fin de Año 2012, a razón de **NOVENTA (90) DE SALARIO INTEGRAL**, y en función a los meses trabajados en el presente ejercicio fiscal, en el entendido que la expresión meses trabajados se refiere a períodos de treinta (30) días, será la siguiente:

a) **Con Aporte de Caja de Ahorro:**

$$90 \text{ días} / 12 \text{ meses} = 7,50$$

$$7,50 \times \text{N}^\circ \text{ de meses efectivamente trabajados} = \text{factor "X"}$$



Universidad Central de Venezuela
Vicerrectorado Administrativo
Dirección de Recursos Humanos
División de Relaciones Laborales
Departamento de Convenios Colectivos



Salario Integral (sin incluir alícuota de Bono Vacacional Año 2012) / 30 días x factor "X"

b) Sin Aporte de Caja de Ahorro:

90 días / 12 meses = 7,50

7,50 x N° de meses efectivamente trabajados = factor "X"

Salario Integral (sin incluir alícuota Bono Vacacional Año 2012 y aporte por Caja Ahorro) / 30 días x factor "X"

2.- Al personal (nuevo) con menos de ocho (8) meses ininterrumpidos de servicio en la Institución y que haya percibido Bono Vacacional Año 2012, la fórmula de cálculo del Bono de Fin de Año 2012, a razón de **NOVENTA (90) DE SALARIO INTEGRAL**, y en función a los meses trabajados en el presente ejercicio fiscal, en el entendido que la expresión meses trabajados se refiere a períodos de treinta (30) días, será la siguiente:

a) Con aporte a la Caja de Ahorro:

90 días / 12 meses = 7,50

7,50 x N° de meses efectivamente trabajados = factor "X"

Salario Integral / 30 días x factor "X"

b) Sin aporte a la Caja de Ahorro:

90 días / 12 meses = 7,50

7,50 x N° de meses efectivamente trabajados = factor "X"

Salario Integral (sin incluir aporte por Caja de Ahorro) / 30 días x factor "X"

3.- Al personal con ocho (8) meses o más de servicio ininterrumpido en la Institución, deberá cancelársele el Bono de Fin de Año 2012 a razón de **NOVENTA (90) DÍAS DE SALARIO INTEGRAL**, de acuerdo a la siguiente fórmula:



Universidad Central de Venezuela
Vicerrectorado Administrativo
Dirección de Recursos Humanos
División de Relaciones Laborales
Departamento de Convenios Colectivos



a) Con aporte a la Caja de Ahorro:
Salario Integral / 30 días x 90 días

b) Sin aporte a la Caja de Ahorro:

Salario Integral (sin incluir aporte por Caja de Ahorro) / 30 días x 90 días

IV.- EN CUANTO A LA INCIDENCIA DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS, DÍAS FERIADOS, SÁBADOS, DOMINGOS, ASUETOS Y BONO NOCTURNO TRABAJADOS:

El monto promedio mensual de las horas extraordinarias y los días feriados, sábados, domingos, asuetos trabajados, será la suma de cada uno de los beneficios por separado. Es decir, todas las horas extraordinarias, días feriados, sábados, domingos y asuetos trabajados en el año, deben ser divididos entre los doce (12) meses del mismo. El resultado será la cuota parte a tomar en cuenta con relación a cada uno de los beneficios mencionados para la composición del salario integral, como base del pago de la señalada bonificación.

V.- PERSONAL AL QUE NO LE CORRESPONDE EL PAGO:

No se le cancelará el Bono de Fin de Año 2012 al personal Obrero y Vigilante que se encuentre de Licencia No Remunerada.

Sin más a que hacer referencia, se suscribe.

Atentamente,


Abog. LISSETTE FLORES PADRÓN
Directora de Recursos Humanos




B/JFACMG

C.c.:
Vicerrectorado Administrativo
Dirección de Planificación y Presupuesto
División de Administración de Personal
División de Seguimiento y Egreso
APUCV
APUFAT
SINATRAUCV
SUTRAUCV-CARACAS
SUTRAUCV-MARACAY
SINDICATO DEL COMEDOR

